

Decreto N° 4196 que nombra al Lic. Antonio Eugenio Alfau miembro del Consejo Nacional de Educación.— G. O. N° 6598-bis, del 15 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4196.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República;

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Antonio Eugenio Alfau queda nombrado miembro del Consejo Nacional de Educación, en lugar del Licenciado Julio Ortega Frier.

El período de ejercicio del Consejero de Educación antes indicado terminará el día dos de Enero de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4197 sobre permisos de estada temporal de extranjeros.
G. O. N° 6593, del 1° de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4197.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución y visto el penúltimo acápite del artículo 3 de la Ley de Inmigración, N° 95, del 14 de Abril de 1939, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los extranjeros previstos en el segundo acápite del apartado b) del artículo 9 de la Ley de Inmigración podrán obtener permisos de estada temporal en el país, siempre que cumplan, cuando sea de lugar, la obligación establecida en